

Bruselas, 17 de diciembre de 2024
(OR. en)

16991/24

CLIMA 461
ENV 1237
ENER 610
TRANS 552
SAN 724
AGRI 893
FORETS 274
FIN 1133
ECOFIN 1508

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	17 de diciembre de 2024
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	16579/24 + COR 1
Asunto:	Informe Especial n.º 15/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Adaptación al cambio climático en la UE – La acción no está a la altura de la ambición» – Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4071, celebrada el 17 de diciembre de 2024.

Informe Especial n.º 15/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Adaptación al cambio climático en la UE – La acción no está a la altura de la ambición»

– Conclusiones del Consejo –

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO sus Conclusiones encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas en el marco de la aprobación de la gestión presupuestaria¹;

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 15/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Adaptación al cambio climático en la UE – La acción no está a la altura de la ambición»;
2. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones que contiene el informe especial, así como de las respuestas de la Comisión a este;
3. EXPRESA su profunda preocupación por la mayor intensidad y frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos que se producen en la UE y en todo el mundo, entre ellos olas de calor, incendios forestales, sequías e inundaciones; RECONOCE la importancia creciente de mejorar la capacidad de adaptación, aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático en consonancia con el Acuerdo de París;
4. PONE DE RELIEVE la importancia de la mitigación del cambio climático para aminorar sus efectos y RECUERDA el objetivo de la UE de lograr, de aquí a 2030, una reducción interna neta de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 55 % con respecto a los niveles de 1990, así como su compromiso de conseguir la neutralidad climática para 2050;

¹ 7515/00 + COR 1.

5. CELEBRA la conclusión del Informe Especial de que la UE dispone de un marco sólido y exhaustivo para la adaptación al cambio climático conformado, en particular, por la Estrategia de Adaptación de la UE² y las disposiciones pertinentes de la Legislación Europea sobre el Clima³ y el Reglamento sobre la Gobernanza de la Unión de la Energía⁴; SUBRAYA los continuos esfuerzos de la UE y sus Estados miembros por prevenir y reducir los riesgos relacionados con el clima, como se refleja en la ejecución de la Estrategia de Adaptación de la UE y de las estrategias y planes de adaptación de los Estados miembros, así como en la promoción de la Misión Europea de Adaptación;
6. ACOGE CON SATISFACCIÓN la primera evaluación europea del riesgo climático (Informe EUCRA)⁵ y la Comunicación de la Comisión sobre gestión de los riesgos climáticos⁶, y CONSIDERA que apoyarán la determinación de las prioridades estratégicas relacionadas con la adaptación en Europa y el desarrollo de políticas en sectores sensibles al cambio climático; ACOGE asimismo CON SATISFACCIÓN el informe Niinistö, centrado en la preparación y la respuesta ante futuras crisis;
7. DESTACA la necesidad de promover el carácter sistémico de la adaptación incluyendo de forma transversal la adaptación, los riesgos climáticos, la resiliencia y la preparación frente al cambio climático, e INSTA a la Comisión a que integre en toda la legislación y las políticas pertinentes la adaptación al cambio climático y la resiliencia ante este, al objeto de asegurar una acción integrada y más eficaz y proactiva en lo referente a la gestión de los riesgos climáticos; HACE HINCAPIÉ EN que tal integración es crucial para contrarrestar las crecientes amenazas del cambio climático y evitar una mala adaptación; ESPERA CON INTERÉS la próxima publicación del plan europeo de adaptación al cambio climático e INVITA a la Comisión a que colabore activamente con los Estados miembros en su desarrollo;

² 6521/21.

³ Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación Europea sobre el Clima»), DO L 243 de 9.7.2021, p. 1.

⁴ Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

⁵ Informe 1/2024 de la AEMA (<https://www.eea.europa.eu/publications/european-climate-risk-assessment>).

⁶ 7732/24.

8. RECUERDA que, de conformidad con los Tratados, la Comisión es la institución que supervisa la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; PONE DE RELIEVE, además, que, en el informe de situación de la Acción por el Clima de la UE, la Comisión ofrece evaluaciones periódicas de los avances colectivos de los Estados miembros en su adaptación al cambio climático y su resiliencia a este;
9. RECUERDA, asimismo, que, si bien la UE ofrece un marco general común para la adaptación al cambio climático, corresponde a los Estados miembros decidir las medidas de adaptación concretas; SUBRAYA la función esencial que cumplen unas estrategias y planes nacionales de adaptación holísticos, inclusivos y aplicados de manera eficaz; DESTACA que los niveles local y regional deben ocupar un lugar central en la planificación de la adaptación; ANIMA a la Comisión a que siga aportando a las autoridades locales y regionales, en consulta con los Estados miembros, conocimientos, enseñanzas e información complementarios sobre buenas y mejores prácticas, además de soluciones innovadoras;
10. ACOGE CON SATISFACCIÓN la recomendación del Tribunal de mejorar la información sobre la adaptación al cambio climático y ANIMA a la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros para solventar las deficiencias existentes; PIDE a la Comisión que desarrolle, junto con los Estados miembros, herramientas eficaces para supervisar los progresos en la preparación frente a los riesgos a escalas nacional y de la UE; CONSIDERA que tal supervisión debe basarse en indicadores claros desarrollados en estrecha coordinación con los Estados miembros para asegurarse de que reflejen las especificidades regionales y locales, y tener en cuenta los trabajos multilaterales sobre indicadores comunes, en particular en el contexto del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos – Belém.
11. TOMA NOTA, además, del compromiso de la Comisión de revisar los procesos de gobernanza existentes; CONVIENE en la importancia de promover sinergias con los procesos existentes y las obligaciones de información a escala de la Unión o internacional, basándose al mismo tiempo en la experiencia y las prácticas nacionales; DESTACA la necesidad de evitar toda duplicación de procesos o requisitos y de reducir al mínimo la carga administrativa;

12. ACOGE CON SATISFACCIÓN la recomendación del Tribunal de utilizar mejor los instrumentos de la Unión, como la plataforma Climate-ADAPT, Copernicus y el Pacto de las Alcaldías de la UE, para llegar a más comunidades locales; ANIMA a la Comisión a que vele por que la plataforma Climate-ADAPT vaya estando disponible en todas las lenguas oficiales de la UE y a que trabaje con los Estados miembros para vincular mejor las herramientas y procesos nacionales y de la UE existentes, a fin de asegurar las sinergias y la coordinación entre ellos; PROPUGNA el intercambio de conocimientos e INVITA a la Comisión y a los Estados miembros a que colaboren para mejorar la comunicación y difusión de buenas y mejores prácticas sobre adaptación y promover el acceso de las autoridades regionales y locales a los datos y herramientas existentes relativos a la adaptación, tanto a escala nacional como de la UE;
13. SUBRAYA la necesidad de velar por una financiación coherente y adecuada procedente tanto de fuentes públicas como privadas, con el fin de acelerar las medidas de adaptación; PIDE a la Comisión que facilite soluciones y ejemplos de buenas y mejores prácticas en el contexto de la financiación de las medidas de adaptación en los sectores público y privado; ANIMA a la Comisión a que evalúe las opciones políticas para reducir las deficiencias de protección frente al cambio climático.
-